



ORDENANZA N° 12/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 12/2016, de fecha 03 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se fija la remuneración del Vicepresidente Municipal en la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) mensuales, y la dieta de los Concejales del Concejo Deliberante en la suma de pesos tres mil ochocientos (\$3.800.-) mensuales;

Que, se ha consultado al Presidente Municipal y Contador en relación a la disponibilidad presupuestaria para efectivizar un aumento en la remuneración del Vicepresidente y en la dieta de los Concejales a lo cual el Presidente Municipal ha dado su conformidad a la propuesta;

Que, el artículo 94° de la Ley N° 10.027, de Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos establece que los concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos deben fijar por mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros;

Que, el artículo 106° de la ley mencionada instituye que el Presidente Municipal y el Vicepresidente Municipal gozarán de una remuneración mensual establecida por Ordenanza.

Que, en consecuencia, corresponde fijar la remuneración mensual del Vicepresidente Municipal en la suma de pesos trece mil quinientos (\$13.500.-) mensuales; y la dieta de los Concejales en la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) mensuales.

Que existen disponibilidades presupuestarias para esta erogación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Fijese la remuneración del Vicepresidente Municipal, a partir del 1° de agosto de 2018, en la suma de pesos trece mil quinientos (\$13.500.-) mensuales, por las razones arriba expuestas.

Art. 2°.- Fijese la dieta de los Concejales del Concejo Deliberante, a partir del 1° de agosto de 2018, en la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) mensuales, por las razones arriba expuestas.

Art. 3°.- Impútese a la Partida correspondiente del Presupuesto municipal vigente.

Art. 4°.- Dese intervención a Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.

Art. 5°.- Deróguese la Ordenanza N° 12/2016 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

Honorable Concejo Deliberante de Seguí, Agosto 30 de 2018.